

**SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla, es propietario del predio denominado “El Pocuxi”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 20,000 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 214 metros, colinda con la propiedad del C. José Luis Cuevas Galindo;

**AL SUR.-** En 186 metros, colinda con la propiedad del C. Trinidad Carpio Becerra;

**AL ORIENTE.-** En 100 metros, colinda con la propiedad del C. Víctor Vázquez; y

**AL PONIENTE.-** En 100 metros colinda con carretera a Hermenegildo Galeana.

**II.-** Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Contrato de Compra-Venta, que celebraron el C. José Luis Cuevas Galindo, como vendedor y como comprador el H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla, tal y como consta en el Instrumento número 13,610, Volumen 151, de fecha cuatro de

mayo del dos mil, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública N° 1 de las del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, bajo la partida número 605, a fojas 153, del libro I, tomo 135, de fecha 06 de junio del año 2000.

**III.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla, de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado ***“Instituto Poblano de la Vivienda”***; dicho inmueble se conforma por una superficie total de 14,398.64 metros cuadrados, para la realización de la individualización de la propiedad de 17 viviendas construidas del Programa Emergente de Vivienda “Lluvias 99-II”, Subprograma 05, contando con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 118.75 metros, colinda con la propiedad del C. José Luis Cuevas Galindo;

**AL SUR.-** En 186 metros, colinda con la propiedad del C. José Trinidad Carpio Becerra;

**AL ORIENTE.-** En 12 líneas que suman 209.73 metros, colinda con superficie restante del predio que se segrega; y

**AL PONIENTE.-** En 100 metros, colinda con carretera a Hermenegildo Galeana.

**IV.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla, una vez reunidos los requisitos legales, a mostrado su inquietud para que a través de esta instancia se realicen los trámites

necesarios para lograr la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla, a donar una superficie de 14,398.64 metros cuadrados, que se segregarán del predio denominado “El Pocuxi”, ubicado en ese mismo Municipio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando III del presente Decreto, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto Poblano de la Vivienda**”; quien continuará con la construcción de 17 viviendas relativas al Programa Emergente de Vivienda Lluvias 99-II, Subprograma 05 y una vez concluidas, efectuará los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho programa y el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA”, UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGARÁ DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL POCUXI”, UBICADO EN ESE MISMO MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 20,000 METROS CUADRADOS.**